



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CRIALES DE LOSA

*Modificación de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos micológicos en los montes de utilidad pública de Criales de Losa*

El Pleno de la Junta Vecinal de Criales de Losa, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza que regula los aprovechamientos micológicos en los montes de utilidad pública de Criales de Losa, quedando redactada de la siguiente forma:

*Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.*

El objeto de la presente ordenanza es regular el aprovechamiento micológico de Criales de Losa, integrado por los montes de utilidad pública números 368 «Los Mazos» y 370 «Tarriba y Las Peñas», ambos propiedad de la Junta Vecinal de Criales de Losa.

La presente ordenanza se ajusta a lo establecido en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León, así como a los pliegos de condiciones técnico facultativas aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

*Artículo 2. – Especies recolectables.*

Sólo podrán recolectarse las especies que se indican en el Anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

*Artículo 3. – Autorizaciones.*

Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de setas las personas que así lo soliciten a la Junta Vecinal de Criales de Losa. Cualquier persona que porte algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del portador, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido.

La autorización se concederá por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen o sean transmitidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago del correspondiente importe conforme a la presente ordenanza.

*Artículo 4. – Formas de recolección.*

a) Las únicas partes de los hongos silvestres que se pueden recolectar son sus cuerpos de fructificación o setas.



b) En todos los casos el terreno quedará en las condiciones originales, debiendo rellenar los agujeros producidos durante la extracción, en su caso, con la misma tierra extraída.

c) Los recipientes deben ser rígidos o semirrígidos y porosos para permitir aireación y extensión de esporas.

d) Las únicas herramientas de corte autorizadas son cuchillos, navajas o tijeras inferiores a 11 centímetros.

e) Es obligatorio dejar las portillas y cancelas de cerramiento en el mismo estado en que se encontraron.

f) Toda persona debe portar documento de identificación y autorización de recolección.

g) Están prohibidas las siguientes prácticas:

- Remoción del suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial.
- La utilización o porte de rastrillos, hoces, azadas o herramientas análogas.
- La recolección de ejemplares extra maduros.
- La recolección en franjas de redes públicas como carreteras o ferrocarriles.
- La recolección en zonas donde se esté llevando a cabo aprovechamiento forestal con maquinaria, ni en terrenos donde se esté celebrando una cacería.

*Artículo 5. – Compatibilidad con otros aprovechamientos.*

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

En particular el aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el aprovechamiento micológico en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté debidamente señalizada conforme se especifique en su autorización, quedando prohibida la recolección por razones de seguridad en los días y superficies en los que se esté realizando la acción cinegética autorizada.

*Artículo 6. – Tipos de permisos, tarifas y cupos.*

Los permisos emitidos tendrán periodo de validez conforme al siguiente sistema:

- Empadronados:
  - Cuota anual: 20,00 euros.
  - Cuota diaria: 5 euros.
- Foráneos:
  - Cuota anual: 100 euros.
  - Cuota diaria: 5 euros.

El cupo total será de 5 kg.



*Disposición adicional. –*

La presente ordenanza que consta de 6 artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal de Criales de Losa, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2018. Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

En Criales de Losa, a 12 de febrero de 2019.

El Alcalde,  
José Luis López Oteo

\* \* \*



## ANEXO

<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre vulgar</i>
<i>Agaricus arvensis</i>	Bola de anís, bola de nieve
<i>Agaricus campestris</i>	Champiñón silvestre
<i>Agaricus sylvaticus</i>	Champiñón
<i>Agrocybe aegerita</i>	Seta de chopo, seta de alamo, seta blanca de chopo
<i>Amanita caesarea</i>	Oronja, yema, yema de huevo
<i>Amanita ponderosa</i>	Gurumelo, cilarca
<i>Boletus aereus</i>	Boleto negro, hongo negro, miguel negro
<i>Boletus edulis</i>	Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza
<i>Boletus pinophilus</i>	Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo
<i>Boletus aestivalis (reticulatus)</i>	Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal
<i>Calocybe gambosa</i>	Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lanzarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta del pecu, seta de abril
<i>Cantharellus cibarius</i>	Rebozuelo, cabrilla
<i>Cantharellus lutescens</i>	Rebozuelo amarillo
<i>Cantharellus tubaeformis</i>	Rebozuelo atrompetado
<i>Cantharellus subpruinosis</i>	Rebozuelo
<i>Chroogomphus rutilus</i>	Pata de perdiz
<i>Clitocybe geotropa</i>	Platera, montesina, montera
<i>Coprinus comatus</i>	Barbuda, matakandil
<i>Craterellus cornucopioides</i>	Trompeta de los muertos, corneta, cuerno de la abundancia, corneto negro
<i>Fistulina hepática</i>	Hígado de buey
<i>Helvella spp.</i>	Bonete, oreja de gato
<i>Hydnum albidum</i>	Lengua de gato blanca
<i>Hydnum repandum</i>	Lengua de vaca, lengua de buey, seta de serrín, gato, gamuza
<i>Hydnum rufescens</i>	Lengua de gato, lengua de vaca
<i>Hygrophorus agathosmus</i>	Llanega perfumada
<i>Hygrophorus gliocyclus</i>	Llanega blanca, llenega blanca, baboso blanco, llimiau
<i>Hygrophorus latilabundus</i>	Llanega negra, seta de congrio



<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre vulgar</i>
Hygrophorus marzuolus	Marzuelo, seta de marzo
Hygrophorus penarius	Llanega
Lactarius deliciosus	Níscalo, robellón, nícalo, micula, nicola, nispola
Lepista nuda	Pie azul, pie morado, pimpinela morada
Lepista personata	Pie violeta
Macrolepiota procera	Galanperna, apagador, matacandelas
Marasmius oreades	Senderuela, seta de carrerilla, seta de corro
Morchella esculenta	Colmenilla, cagarria, morilla
Pleurotus eryngii	Seta cardo
Russula cyanoxantha	Carbonera, urretxa, lloa
Russula virescens	Seta de cura, gibelurdin, gorro verde
Sparassis crispa	Seta coliflor, azalore belaki, peu de rata reina, greixa reina